



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-49-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA C. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- Con fecha 10 de octubre de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de servicios relacionados con la obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-49-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE LA PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", por un monto de \$ 100'996,198.78 (Cien millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 78/100M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, con un plazo de ejecución de 847 días naturales y como fecha de inicio de los trabajos el día 13 de octubre de 2014 y conclusión el día 06 de febrero de 2017.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la mismas y 69 de su Reglamento, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados".

I.3. La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de \$6'108,674.11 (Seis millones ciento ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, que equivale al 6.05 % del monto pactado en el contrato de referencia, así como, una ampliación al plazo de 144 (Ciento cuarenta y cuatro) días naturales lo que representa un 17.00 % del plazo pactado en el contrato de referencia.

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y
Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 001/2016, emitido por el Oficial Mayor en fecha 4 de enero de 2016.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5 SC.OLI.16.-010 de fecha 21 de diciembre de 2015.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

II.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original **DGTFM-49-14**, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

Mediante la orden de trabajo de fecha 21 de abril de 2016, se instruyó a la empresa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., ejecute la construcción del intertramo "S", dentro del plazo ampliado en el convenio 03 al contrato **DGTFM-33-14**, y registrado en la nota de bitácora 1271.

Durante la ejecución de los servicios, surgió la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del "Contrato", presentando "El Contratista" los análisis de precios correspondientes, con la documentación, soportes y apoyos necesarios, para su revisión por parte de la "DEPENDENCIA", conciliando los mismos y autorizando la ejecución.

Los conceptos no previstos en el catálogo original, corresponden a la supervisión de la construcción del intertramo "S", comprendido entre la estación central camionera y la zona de talleres, del km PK 20+450 al 21+090, tramo que fue autorizado para su construcción en el convenio 03 del contrato **DGTFM-33-14**.

Considerando lo anterior "LAS PARTES" acuerdan la ampliación del monto y plazo del contrato original del contrato en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.** es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez Escalante, Notario Público número 112, de la Ciudad de México, Distrito Federal la cual está inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la sección de comercio bajo el folio mercantil número 5668, de fecha 23 de agosto de 1989.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **CMA820324D65**.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y
Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

III.2.- Su representante, la C. Esperanza Velásquez Botero, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 30,365 de fecha 9 de enero de 2013, otorgada ante el Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Número 158, en el Distrito Federal, Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en asiento electrónico de Persona Moral No. 5668, Asamblea de Sociedades Civiles, inscripción Electrónica Núm. 8, de fecha 24 de mayo de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.3.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número IDMEX1270992767 con fecha de emisión del 2014 y vigencia hasta el 2024.

III.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-49-14, relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE LA PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", de conformidad con las declaraciones I.3 y II.5 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (Anexo 1), documentos justificatorios (Anexo 2), programa valorizado (Anexo 3) y catálogo de conceptos autorizado (Anexo 4), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de \$6'108,674.11 (Seis millones ciento ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente lo que representa el 6.05 %, del monto pactado en el contrato de referencia, lo que sumado a la cantidad de \$ 100'996,198.78 (Cien millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 78/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente, hace un total de \$107,104,872.89 (Ciento siete millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA.- Se aumenta el plazo del contrato pactado en la cantidad de 144 (Ciento cuarenta y cuatro) días naturales dentro del periodo del 07 de febrero de 2017 al día 30 de junio de 2017, lo que representa el 17.00 % del plazo pactado en el contrato de referencia, lo que sumado a los 847 días naturales del contrato original, hace un total de 991 (Novecientos noventa y un) días naturales.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y
Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una póliza de fianza adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

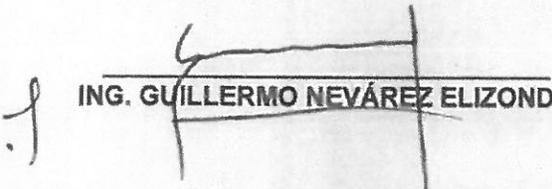
QUINTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

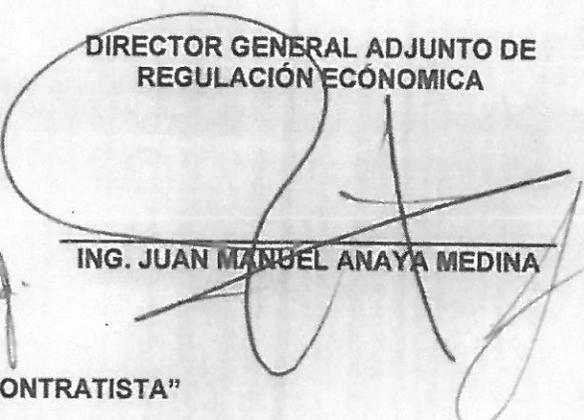
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los treinta días de junio de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.


C.P. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO
APODERADO GENERAL